

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303029
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 4078/2023. Solicitud presentada con fecha 30/9/2023 sobre copia completa, en formato digital o impreso, de los Decretos de Alcaldía 384 a 611 (estos inclusive) del año 2023.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 10/10/2023 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 30/9/2023 sobre copia completa, en formato digital o impreso, de los Decretos de Alcaldía 384 a 611 (estos inclusive) del año 2023, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 16/1/2024, y en contestación a la Resolución de consideraciones de fecha 13/12/2023, ha indicado, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) Tengamos en cuenta que el autor de la queja ha pedido copia íntegra o acceso de todos los Decretos de Alcaldía, de todas las actas de la Junta de Gobierno, de todos los expedientes municipales, ha presentado más de cincuenta escritos, varias quejas al Síndic, al Consell de Transparencia, ha presentado varios recursos de reposición, se ha reunido con varios empleados municipales en diversas ocasiones (asesor de la alcaldía, secretario, policía local, administrativos...), ha comparecido en varias ocasiones para pedir documentación, ha solicitado y obtenido la expedición de certificados de todo tipo, se le han expedido justificantes, ha remitido correos electrónicos, ha requerido y obtenido la actuación de la policía local, etc. Nadie duda de que el Sr. Concejal ejerce sus derechos, pero su prolífica actuación requiere constante dedicación de recursos municipales y de los empleados públicos para registrar escritos, formar expedientes, estudiar las peticiones, tramitar providencias, emitir informes, preparar oficios, requerir testimonios, registrar de salida, preparar la información en soporte físico o informático, imprimir documentos, preparar citas, atender presencialmente, etc. en detrimento de otras actuaciones más urgentes (...)

Es necesario informar a la Sindicatura que se le requirió en su día al concejal para que nos indicara un día y una hora para que pudiera venir al ayuntamiento y acceder a dicho libro de decretos y que, como consecuencia de dicha comparecencia, solicitara copia de los que le interesaran. Sin embargo, a fecha de hoy, aún no hemos recibido la contestación indicándonos día y hora (...)

Las copias de Decretos que se solicitan contienen datos sensibles, por ejemplo, de situaciones de vulnerabilidad y de servicios sociales que nada aportan a la función representativa del concejal, por lo que deben ser revisados previamente (...)

este Ayuntamiento no tiene inconveniente en suministrar copia de Decretos de alcaldía, pero se expedirán copias de los decretos que necesite e individualice en sus peticiones; lo que no procede es expedir copias indiscriminadas con el fin de obtener un libro de decretos paralelo al oficial (...)"

Con fecha 17/1/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 22/1/2024, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

“En fecha 12 de enero de 2024, mediante Registro de Entrada 2024-E-RE-354, SE VOLVIÓ A SOLICITAR: COPIA IMPRESA O DIGITAL DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE 2023, desde el número 384 hasta el último decreto del 2023. Habiendo transcurrido más de 5 días, y haber obtenido el Derecho de Acceso por silencio administrativo, el Ayuntamiento me vuelve a negar, de forma reiterada, injusta y a sabiendas de las resoluciones del Síndic el acceso al Libro de Decretos”.

Esta institución considera que la necesidad de evitar la obtención de una copia de los documentos que contienen datos sensibles o especialmente protegidos de las personas que no son necesarios para ejercer la función de concejal, justifica la conveniencia de acceder previamente a su contenido y, en función del mismo, solicitar individualmente una copia de los mismos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana